

**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
CONCURSO DE MÉRITOS 006-2005**

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA ENFOCADO AL
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

ADDENDA 2

El Gerente General de la Industria Licorera de Caldas, en uso del numeral 1.12. de términos de referencia del Concurso de Méritos 006-2005 expide la siguiente modificación:

1. El numeral 2.3.11. quedará así:

2.3.11. Los proponentes deben acreditar experiencia en entidades públicas de cualquier nivel nacional o territorial, o en entidades privadas o mixtas en actividades directamente relacionadas con:

- Procesos de Auditoría.
- Revisoría Fiscal
- Control Interno

Se deberá acreditar mediante máximo 3 certificados con una antigüedad no superior a 5 años (Desde Septiembre de 2000 hasta Septiembre de 2005), cuya sumatoria en pesos de poder adquisitivo equivalente al Año 2005 sea igual o superior a Cien Millones de Pesos (\$100.000.000.00), los cuales serán expedidos por el representante legal de la entidad o por funcionario que supervise o haya supervisado la ejecución del contrato certificado.

A continuación se detallan los factores de conversión que se utilizarán para convertir los valores de los contratos a pesos de poder adquisitivo equivalente al Año 2005 calculados con base en el Anexo 11.

Año del Contrato	Factor de Conversión para reexpresar el valor en pesos del Año 2005
2000	1.4072
2001	1.2940
2002	1.2020
2003	1.1235
2004	1.0550

2. En consecuencia se elimina el numeral 2.6.6. como causal de eliminación:

2.6.6. Cuando la empresa que expida los certificados de experiencia no cumpla con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia.

3. El numeral 2.3.14. quedará así:

2.3.14. El proponente deberá igualmente demostrar con base en los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2004 Dictaminados (*Firmados por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal cuando este existe de acuerdo con los requerimientos de Ley*) los siguientes indicadores mínimos:

<p>Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</p>	<p>El índice de liquidez mínimo que debe acreditar será de 1.2 veces</p> <p>Si realizadas las operaciones matemáticas el índice que resulte es inferior al requerido para la entidad, la oferta se tendrá como NO ACEPTABLE</p>
---	---

<p>Nivel de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$</p>	<p>El nivel de endeudamiento máximo que debe acreditar 60%</p> <p>Si realizadas las operaciones matemáticas el índice que resulte es superior al requerido para la entidad, la oferta se tendrá como NO ACEPTABLE</p>
--	---

<p>Capacidad Patrimonial = Total Patrimonio Contable</p>	<p>La capacidad patrimonial deberá ser igual o superior a \$100 millones.</p> <p>Si realizadas las operaciones matemáticas el índice que resulte es inferior al requerido para la entidad, la oferta se tendrá como NO ACEPTABLE</p>
--	--

4. El numeral 2.4.3.7. quedará así:

2.4.3.7. Propuesta Económica, teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar el valor total de la oferta teniendo en cuenta que dicho valor debe cubrir todos los costos de personal, los costos directos e indirectos, de oficina, equipos, papelería, de transporte, mensajería y demás costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

El valor del contrato será discriminado por años de ejecución teniendo en cuenta discriminar el valor mensual, el cual multiplicado por los meses correspondientes a cada Año dará como resultado el valor anual.

La duración del contrato será desde la firma del Acta de Iniciación en el año 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2007; sin embargo; para efectos de la evaluación, se tomará 1 mes para el Año 2005 y 12 meses para los Años 2006 y 2007 respectivamente.

Deberá también indicarse por separado el valor del impuesto al valor agregado IVA, teniendo en cuenta la base gravable y las tarifas establecidas en la ley.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Para la presentación de la forma de pago el oferente debe tener en cuenta que la Industria Licorera de Caldas tiene prevista como forma de pago en cuotas mensuales, previa presentación de la respectiva factura, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, previa certificación del interventor del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

5. Se crea el numeral 2.4.3.8.A., el cual quedará así:

El numeral 2.4.3.6. en los Términos de Referencia quedó con numeración repetida; por lo tanto el segundo numeral 2.4.3.6, se numera correctamente con el numeral 2.4 .3.8.A, y su contenido es el siguiente:

2.4.3.8.A Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, acreditando las condiciones, la capacidad de contratación y/o la capacidad residual (en caso de haber presentado relación de tener contratos en ejecución, cuyos valores serán restados de la capacidad reportada en el formulario de la Cámara de Comercio) solicitadas en el numeral 2.3.6. de los presentes términos de referencia.

6. Se crea el numeral 2.4.3.8.B., el cual quedará así:

El numeral 2.4.3.7. en los Términos de Referencia quedó con numeración repetida; por lo tanto el segundo numeral 2.4.3.7, se numera correctamente con el numeral 2.4.3.8.B, y su contenido inicial se modifica por la siguiente addenda en la siguiente forma:

2.4.3.8.B Relación de contratos en ejecución con empresas públicas de cualquier nivel nacional o territorial, o en entidades privadas o mixtas, que se relacionen con auditorías, indicando el valor total de cada contrato. En caso de no tener contratos en ejecución deberá manifestar en forma expresa esta circunstancia en la propuesta presentada.

7. El numeral 2.5.2.2. del capítulo Factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa, concreta y detallada de los mismos, quedará así:

2.5.2.2. Experiencia en procesos de Auditoría, Control Interno o Revisoría Fiscal:
Hasta 400 puntos.

El proponente que aporte certificados relacionados con Auditoría, Control Interno o Revisoría Fiscal, cuya sumatoria sea mayor o igual a \$ 600 millones pesos de poder adquisitivo equivalente al Año 2005 con una antigüedad no superior a 5 años (Desde Septiembre de 2000 hasta Septiembre de 2005) obtendrá cuatrocientos (400) puntos (máximo puntaje). Los demás proponentes serán evaluados de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO SUMATORIA CONTRATOS	PUNTAJE
Sumatoria de Contratos Mayor o Igual a \$600 millones	400
Sumatoria Mayor o Igual a \$434 millones y Menor a \$600 Millones	300
Sumatoria Mayor o Igual a \$267 millones y Menor a \$434 Millones	200
Sumatoria Mayor o Igual a \$100 millones y Menor a \$267 Millones	100
Sumatoria de Contratos Menor a \$100 millones	0

Para la calificación de este factor se tendrán en cuenta los certificados exigidos en el numeral 2.3.11. de los términos de referencia, modificado por la presente addenda.

A continuación se detallan los factores de conversión que se utilizarán para convertir los valores de los contratos a pesos de poder adquisitivo equivalente al Año 2005 calculados con base en el Anexo 11.

Año del Contrato	Factor de Conversión para reexpresar el valor en pesos del Año 2005
2000	1.4072
2001	1.2940
2002	1.2020
2003	1.1235
2004	1.0550

8. El numeral 2.5.2.3. del capítulo Factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa, concreta y detallada de los mismos, quedará así:

2.5.2.3. Experiencia del Coordinador del Proyecto: Hasta 200 puntos

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional del Coordinador del Proyecto. Para este efecto, el funcionario que demuestre una experiencia mayor a 20 años en su ejercicio profesional, tomando como base la fecha de su grado o título profesional, recibirá un total de 200 puntos; los demás proponentes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO EXPERIENCIA COORDINADOR DEL PROYECTO	PUNTAJE
Experiencia Profesional Mayor a 20 Años	200
Experiencia Mayor 15 Años y Menor o Igual a 20 Años	150
Experiencia Mayor a 10 Años y Menor o Igual a 15 Años	100
Experiencia Mayor a 5 Años y Menor o Igual a 10 Años	50
Experiencia Menor o Igual a 5 Años	0

9. El numeral 4.2. ANEXOS, quedará así:

4.2.1. Anexo 1. Carta de Presentación (El cual se modifica por la presente addenda).

4.2.2. Anexo 2. Propuesta Técnica.

4.2.3. Anexo 3. Alcance General del Trabajo.

4.2.4. Anexo 4. Metodología del Trabajo.

- 4.2.5.** Anexo 5. Organigrama y Equipo Profesional ejecutor del trabajo.
- 4.2.6.** Anexo 6. Formato para hojas de vida.
- 4.2.7.** Anexo 7. Propuesta económica.
- 4.2.8.** Anexo 8. Contratos en ejecución.
- 4.2.9.** Anexo 9. Certificados de Experiencia
- 4.2.10.** Anexo 10. Información Financiera.
- 4.2.11.** Factores de conversión a pesos de poder adquisitivo equivalente al año 2005.
- 4.2.12.** Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y Decreto No. 1599 del 20 de mayo de 2005, que lo adopta. (Se modifica numeración).
- 4.2.13.** Acuerdo No. 056 del 12 de septiembre de 2005, expedido por el Consejo Directivo de la Industria Licorera de Caldas, Por el cual se confiere el ejercicio de la función administrativa de control interno a particulares.(Se modifica numeración).

Copia de la presente addenda se anexará a los términos de referencia y se publicará en la página web de la Industria Licorera de Caldas.

Dada en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

MANUEL ALBERTO SOTO SALAZAR
Gerente General

PROYECTÓ: Luis Fernando Escobar Jaramillo, Jefe Oficina Asesora Planeación
APROBÓ: Beatriz Eugenia pardo Trujillo, Subgerente General Administrativa
REVISÓ: Jorge Enrique Velásquez Yepes, Jefe Oficina Asesora Jurídica